



# *Resolución Directoral*

**N° 075-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR**

Lima, 22 de marzo de 2024.

## **VISTOS:**

El Memorándum N° 1116-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, el Informe N° 087-2024/MVCS/PNSR/UTP/SU-EP, Informe N° 028-2024/MVCS/PNSR/UTP/SU-EP-nvilcapoma, e Informes Nros. 035-2024/OS-186/EL-DKV y 036-2024/OS-186/EL-DKVO, de la Unidad Técnica de Proyectos, el Informe Legal N° 139-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL y el Informe Legal N° 016-2024/VIVIENDA/VMCS/FECH, de la Unidad de Asesoría Legal;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR) bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, con fecha 08 de enero de 2017 se publicó en el diario oficial El Peruano, la Ley N° 30533, que autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de sus competencias, y a través de sus programas, a realizar intervenciones a través del régimen especial de núcleos ejecutores a favor de la población pobre y extremadamente pobre, en la ejecución de proyectos de mejoramiento de vivienda rural, proyectos de saneamiento rural, proyectos de construcción y mejoramiento de infraestructura del Tambo e infraestructura productiva, en las zonas rural y rural dispersa;

Que, los “Lineamientos para el Desarrollo de Proyectos que se Ejecutan a través de Núcleos Ejecutores por los Programas del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, aprobados por la Resolución Ministerial N° 112-2017-VIVIENDA, prevén que la “Liquidación Final” es el acto administrativo a través del cual se determina formalmente el monto efectivamente gastado en un proyecto concluido y operativo en concordancia con el convenio de cooperación;

Que, la “Guía de Ejecución, Post Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores”, aprobada con la Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR, establecen los requisitos, formalidades y procedimientos para la Liquidación Final del Convenio; previendo que el Liquidador elaborará el proyecto de resolución de aprobación de la liquidación técnico financiero, adjuntando, debidamente suscrita, la



## *Resolución Directoral*

Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación, debiendo suscribirla igualmente el Director Ejecutivo, expresando su conformidad;

Que, atendiendo el marco normativo citado en los considerandos precedentes, el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), mediante la Resolución Directoral N° 157-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR, de fecha 17 de mayo de 2018, aprobó el Expediente Técnico del Proyecto “AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE LA VICTORIA, DISTRITO DE CHOLÓN-MARAÑÓN-HUÁNUCO”, con Código Único N° 2251099 (Código SNIP N° 293654), en adelante el PROYECTO, a ejecutarse en la modalidad de ejecución por administración indirecta (Núcleo Ejecutor), cuyo monto a financiar al Núcleo Ejecutor se estableció en la suma de S/ 1, 070,080.41 (Un millón setenta mil ochenta con 41/100 Soles);

Que, con fecha 22 de marzo de 2019, el PNSR y el Núcleo Ejecutor del PROYECTO, suscribieron el Convenio de Cooperación N° 020-2019-PNSR (en adelante el CONVENIO), el cual tiene por objeto establecer las condiciones por las que el PNSR otorga el financiamiento al Núcleo Ejecutor para que éste administre los recursos precedentemente referidos para la ejecución del PROYECTO;

Que, asimismo, mediante Primera Adenda al CONVENIO de fecha 21 de diciembre de 2020, se estableció que el financiamiento para la ejecución del PROYECTO cuyos recursos administra el Núcleo Ejecutor asciende a la suma de S/ 1,133, 095.41 (Un millón ciento treinta y tres mil noventa y cinco con 41/100 Soles), conforme al expediente del adicional presupuestal aprobado por la Resolución Directoral N° 428-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, ascendente a la suma de S/ 63,015.00 (Sesenta y tres mil quince con 00/100 Soles), para la implementación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control al COVID 19;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Memorándum N° 1116-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, en el Informe N° 087-2024/MVCS/PNSR/UTP/SU-EP, Informe N° 028 -2024/MVCS/PNSR/UTP/SU-EP-nvilcapoma, e Informes Nros. 035-2024/OS-186/EL-DKV y 036-2024/OS-186/EL-DKVO, de la Unidad Técnica de Proyectos, y del expediente de liquidación adjunto, se advierte que se cuenta con la documentación requerida para que proceda la Liquidación Final del CONVENIO, que la rendición de cuentas cumple con la normativa vigente, y que los gastos efectuados guardan concordancia con la estructura del presupuesto y financiamiento otorgado para la ejecución del PROYECTO; para lo cual se anexa en el expediente de liquidación, la “Ficha de Aprobación de Liquidación del Convenio de Cooperación” suscrita por el Liquidador;

Que, la Unidad de Administración, mediante Memorándum N° 254-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, adjunta el Informe N° 042-



## *Resolución Directoral*

2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AC, emitido por el Área de Contabilidad, a través del cual otorga conformidad al monto transferido al Núcleo Ejecutor, y a los importes revertidos al Tesoro Público, en el marco de ejecución del CONVENIO;

Que, mediante los informes legales de visto, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que es legalmente viable y procedente que se apruebe mediante acto resolutivo la Liquidación del CONVENIO, dado que la Unidad Técnica de Proyectos ha cumplido con presentar toda la información y documentación establecida en Guía de Ejecución, Post-Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural ejecutados a través de Núcleos Ejecutores", aprobada con la Resolución Directoral N° 119-2017/VIVIENDA/VMCS/PNSR;

Que, conforme al Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le corresponde ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia;

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta necesario emitir la resolución correspondiente que formalice la Liquidación Final (técnico y financiero) del CONVENIO;

Con la visación de conformidad de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad del Área de Contabilidad y de la Unidad de Asesoría Legal, del Programa Nacional de Saneamiento Rural, en este último caso sólo en relación a la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del PNSR, aprobado por Resolución Ministerial N° 070-2024-VIVIENDA;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Liquidación Final (técnico y financiero) del Convenio N° 020-2019-PNSR: Convenio de Cooperación suscrito con fecha 22 de marzo del año 2019, entre el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Núcleo Ejecutor del Proyecto: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE LA VICTORIA, DISTRITO DE CHOLÓN-MARAÑÓN-HUÁNUCO", con Código Único N° 2251099 (Código SNIP N° 293654), cuyo costo total del proyecto liquidado asciende a la suma de S/ 1,115,177.16 (Un millón ciento quince mil ciento setenta y siete con 16/100 soles),



## *Resolución Directoral*

conforme al detalle descrito en el anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.**- Notificar una copia de la Ficha de Aprobación de la Liquidación del Convenio N° 020-2019-PNSR, de la presente Resolución y su anexo a la Unidad Técnica de Proyectos, a la Unidad de Administración y a la Sub Unidad de Contabilidad, dentro de los (5) días calendario a partir de su expedición.

**Artículo Tercero.**- Encargar a la Sub Unidad de Contabilidad, que una vez recibida toda la documentación referida en el artículo precedente, deberá realizar el registro y/o baja contable, en un máximo de cinco (5) días hábiles de recibida dicha documentación.

**Artículo Cuarto.**- Precisar que la presente Resolución se expide a mérito de los documentos técnicos emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, referidos en la parte considerativa de la presente Resolución; por lo que la liquidación aprobada en el artículo primero precedente, es de responsabilidad exclusiva de la referida Unidad.

**Artículo Quinto.**- Disponer que la Unidad Técnica de Proyectos se encargue de insertar copia de la presente Resolución y sus anexo, en el expediente del Convenio de Cooperación N° 020-2019-PNSR.

**Artículo Sexto.** - Disponer que la Unidad de Administración gestione la publicación de la presente Resolución y su anexo, dentro del plazo de diez (10) días posteriores a su emisión, en la Sede Digital del Programa Nacional de Saneamiento Rural.

**Regístrese y comuníquese.**

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**  
Jorge Luis Guibo Miyahira  
Director Ejecutivo (t)  
Programa Nacional de Saneamiento Rural  
Viceministerio de Construcción y Saneamiento  
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento



# Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 075-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR

LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONVENIO N° 020-2019-PNSR

“AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO EN LA LOCALIDAD DE LA VICTORIA, DISTRITO DE CHOLÓN-MARAÑÓN-HUÁNUCO”-Código Único N° 2251099 (Código SNIP N° 293654).

<b>I TRANSFERIDO</b>		
Importe Transferido por el PNSR	S/ 1,133,096.00	
<b>II APORTES E INTERESES</b>		
Otros Aportes-Etapa de Ejecución	S/ 0.00	
Otros Aportes de Post Ejecución	S/ 0.00	
Intereses- Etapa Ejecución de obra	S/ 2,473.34	
Intereses-Etapa de Post Ejecución	S/ 202.31	
<b>III REVERSIÓN AL TESORO PÚBLICO</b>		
(-) Devolución - Etapa Ejecución	-S/ 5,250.02	
(-) Devolución - Etapa Post Ejecución	-S/ 15,344.47	
<b>IV EJECUTADO Y/O RENDIDO</b>		
(-) Gastos Ejecutados - Etapa de Obra		S/ 1,044,110.98
(-) Gastos Ejecutados - Etapa de Post Ejecución		S/ 71,066.18
<b>COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 1,115,177.16</b>	<b>S/ 1,115,177.16</b>